



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0686-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 10 de setiembre del 2025.

VISTO:

La Carta N° 044-2025/CA, de fecha 24 de julio del 2025 el CONSORCIO LOS ANGELES; Carta N° 0064-2025-MNR/RC, de fecha 04 de agosto del 2025 el Representante Comun del CONSORCIO SUPERVISOR LOS ANGELES; Informe N° 2961-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, con fecha 07 de agosto del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 892-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 14 de agosto del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 3203-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, de fecha 26 de agosto del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 965-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, con fecha de recepción 03 de setiembre del 2025, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el Informe Legal N° 0998-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 08 de setiembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 4221-2025-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 09 de setiembre del 2025 de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1343-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 09 de setiembre del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2567486, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en sus numerales **205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **205.3.** En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, con Carta N° 44-2025/CA, de fecha 24 de julio del 2025, el CONSORCIO LOS ANGELES remite al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR LOS ANGELES la presentación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NEUVOC HIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2567486, en concordancia con lo dispuesto en el RLCE.

Que, así mismo la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2. DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) y de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, en cumplimiento al artículo 205° ADICIONAL DE OBRA del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; el RESIDENTE DE OBRA anota la necesidad de la Prestación de Adicional de Obra N° 01 y asimismo la SUPERVISIÓN DE OBRA anota la RATIFICACIÓN de la necesidad en el Cuaderno de Obra Digital, conforme al siguiente detalle:

- Asiento del cuaderno de obra digital N° 69 del Residente de la Obra; (08 de junio del 2025)

Esta residencia evidencia que el expediente técnico carece de una memoria de cálculo para la iluminación de todo el parque, de manera integral, el cual sustente y justifique la disposición de los diversos elementos, como son los postes ornamentales, los postes de concreto de armado, spot led y bolardos; tanto en áreas de uso libre (veredas) como en el área de juego de niños, zona de gimnasio y calistenia, campo deportivo, zona de glorieta, SkateBoard y otros. El cálculo vital para asegurar que la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

iluminación del parque se encuentre garantizada y no presente áreas que carezcan de una iluminación óptima, en vías de un uso adecuado para la seguridad de la comunidad, quienes harán uso de la presente obra. Esto se alinea en vista que el área de juegos de niños cuenta solo con 4 reflectores de 100 watts, siendo baja la iluminación. Así mismo las etiquetas del plano nos dice que es un sistema trifásico, mientras que el plano dibuja solo dos líneas. (sistema monofásico); y la distribución de Luminarias no concuerdan con los planos, en los SS.HH. de hombre y mujeres posee 5 y 6 luminarias en techo respectivamente; mientras que en el cuadro de cargas menciona 4 unidades cada uno. Asimismo, en su distribución general, deja espacios vacíos, con poca iluminación, e inclusive en uno de los extremos del área de skateboard no cuenta con iluminación cercana dado que la iluminación de postes de 9 m es solo de 200 watts y siendo un área amplia la que deberían iluminar, la iluminación que brinda no garantizaría su iluminación integral, por ello se reitera que es necesario dicha memoria para los fines pertinentes. Se eleva la presente consulta a la supervisión para la aclaración de lo expuesto y de ser el caso sea trasladada por medio de la entidad al proyectista para que absuelva la consulta y de corresponder proceder de acuerdo al RLCE para así poder continuar con los trabajos programados, sin afectar la ruta crítica y ocasionar atrasos por causas no atribuibles al contratista.

- **Asiento del cuaderno de obra digital N° 70 del Residente de la Obra; (08 de junio del 2025)**

Esta residencia evidencia que el expediente técnico, está considerando un sistema eléctrico que en su totalidad se abastece de energía eléctrica desde la red pública, en el Plano de Instalaciones Eléctricas (IE -1) se evidencia, que en el cuadro de cargas la Máxima demanda es de 28 448 W, por lo cual se generara un costo mensual bastante elevado, teniendo ello que ser asumido por la entidad, lo cual frente a una demora de pago, devendría en un corte de luz eléctrica, afectando la continuidad del suministro de energía en todo el parque; mientras que si utilizamos un sistema mixto; se obtendría menor peligro eléctrico, ahorro de energía, una mayor iluminación con una mejora en la distribución y aumento de watts en sus luminarias. Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente y considerando que Hidrandina, en cuanto se refiere a baja tensión, su capacidad máxima de energía eléctrica no puede superar los 15 kW; ante lo cual de acuerdo a la visita realizada el día 22.04.2025, por el especialista eléctrico de la subgerencia de obras públicas, considera que el suministro debería de ser mixto, tanto convencional (postes ornamentales) y solar (en postes de concreto armado de 9.00 mt). Es así que se eleva la presente consulta a la supervisión para la aclaración de lo expuesto y de ser el caso la consulta sea trasladada por medio de la entidad al proyectista para que absuelva la consulta y de corresponder proceder de acuerdo al RLCE para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

así poder continuar con los trabajos programados en obra sin afectar la ruta crítica y ocasionar atrasos por causas no atribuibles al contratista.

Toda vez que esto generaría un cambio de las especificaciones técnicas del proyecto, puesto que pasaríamos de un suministro eléctrico convencional (red pública) a un suministro de luz solar (paneles solares); lo cual podría generar un posible deductivo vinculante y adicional de obra.

- **Asiento del cuaderno de obra digital N° 71 del Residente de la Obra; (08 de junio del 2025)**

Esta residencia evidencia que el plano de instalaciones eléctricas del expediente técnico señala de donde proviene la acometida que suministrara energía al medidor de la obra, pero ello no es viable por motivo de que la ubicación del poste de luz que nos abastecerá (red pública) se encuentra demasiado lejos de la ubicación del medidor siendo aérea esta línea de conexión, además que el punto de la acometida que se prevé no será factible de acuerdo a la demanda requerida y la tensión requerida en la red pública se encuentra entre la CA. 38 y CA. 26. Por lo que se tendría que disponer de más elementos de transición (postes) o disponer de más tramo subterráneo para evitar una contaminación visual de cables aéreos.

Es así que se eleva la presente consulta a la supervisión para la aclaración de lo expuesto y de ser el caso la consulta sea trasladada por medio de la municipalidad distrital de nuevo Chimbote al proyectista para que absuelva la consulta y de corresponder proceder de acuerdo al RLCE para así poder continuar con los trabajos programados en obra sin afectar la ruta crítica y ocasionar atrasos por causas no atribuibles al contratista. Toda vez que esto podría generar modificación a los planos del expediente técnico, lo cual podría generar un posible deductivo vinculante y adicional de obra.

- **Asiento del cuaderno de obra digital N° 97 del Supervisor de la Obra; (14 de junio del 2025)**

DEL ASIEN TO 96 DEL RESIDENTE, ESTA SUPERVISIÓN CONSTATA LA CHARLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON PRESENCIA DEL PERSONAL DE OBRA. ASIMISMO, SE VERIFICA LOS TRABAJOS DE ENCOFRADO EN MUROS EN EL SKATEBOARD, ASENTADO DE MUROS DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE SOGA Y CABEZA C/M 1:5 X 1.5CM EN SSHH (VARONES), HABILITACIÓN DE ACERO EN ZONA DE SKATEBOARD, COLOCACION DE CAPA DE BASE DE AFIRMADO A-1 A(O) E=0.10M EN PISOS Y PAVIMENTOS. SE BRINDA LA CONFORMIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y SE AUTORIZA LOS TRABAJOS DE COLOCACION DE CONCRETO F'C=175KG/CM2 EN COLUMNAS DE CONFINAMIENTO DE LOS SS.HH. SE CORROBORA LAS DESENDIDADES DE CAMPO A NIVEL DE SUBRASANTE OBTENIENDO UNA MDS DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO. POR OTRO LADO, SE PRECISA QUE SE INGRESO





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

A LA ENTIDAD EL INFORME TECNICO DE LAS CONSULTAS ELEVADAS POR EL RESIDENTE, MEDIANTE CARTA N° 0004- 2025-MNR/RC.

- **Asiento del cuaderno de obra digital N° 148 del Supervisor de la Obra; (05 de junio del 2025)**

SE PONE DE MANIFIESTO QUE LA ENTIDAD NOTIFICA AL CONSULTOR DE LA SUPERVISION, EN FECHA 05.06.2025, LA CARTA N° 841-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD RESPECTO A LA ABSOLUCION DE CONSULTA DE OBRA N° 02, 03, 04, 05, 06 Y 07 POR PARTE DEL PROYECTISTA.

SE LE NOTIFICA AL CONTRATISTA LA CARTA N° 0018-2025-MNR/RC, RESPECTO A LA ABSOLUCION DE CONSULTA DE OBRA N° 02, 03, 04, 06 Y 07.

- **Asiento del cuaderno de obra digital N° 185 del Supervisor de la Obra; (04 de julio del 2025)**

(...) POR OTRO LADO, SE RECIBE LA CARTA N° 23-2025/CA DE FECHA 18.06.2025 DEL CONTRATISTA RESPECTO A EL INFORME DEL ESPECIALISTA SOBRE PROPUESTA DE ILUMINACION, EN ATENCION A LO REQUERIDO EN LA CONSULTA N° 02, LA MISMA QUE SE ELEVO A LA ENTIDAD CON CARTA N° 028-2025-MNR/RC DEL CONSULTOR DE LA SUPERVISION DE FECHA 18.06.2025. POR OTRO LADO, SE RECIBE TAMBIEN LA CARTA N° 24-2025/CA DE FECHA 18.06.2025 DEL CONTRATISTA RESPECTO AL INFORME TECNICO SOBRE LA CONSULTA N° 13, LA MISMA QUE SE ELEVO A LA ENTIDAD CON CARTA N° 030-2025-MNR/RC DEL CONSULTOR DE LA SUPERVISION; AMBAS PARA SU REVISION Y TRAMITE CORRESPONDIENTE.

- **Asiento del cuaderno de obra digital N° 224 del Supervisor de la Obra; (04 de julio del 2025)**

ESTÁ SUPERVISIÓN EN FECHA 03.07.2025 TRASLADA AL CONTRATISTA, MEDIANTE CARTA N° 0041-2025-MNR/RC, EL PRONUNCIAMIENTO A LA PROPUESTA DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN, DENTRO DEL CUAL EL CONSULTOR PROYECTISTA ACOGE LA PROPUESTA DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ALCANZADA POR EL ESPECIALISTA DEL CONTRATISTA EJECUTOR. LA MISMA QUE ESTA SUPERVISIÓN BRINDA SU CONFORMIDAD DEL CASO, TODA VEZ QUE SE HA SEGUIDO CON LO DISPUESTO EN EL RLCE EN SU ART. 193. SIENDO EL PROYECTISTA EL RESPONSABLE DE ABSOLVER Y/O LA ENTIDAD SOBRE LAS CONSULTAS PLANTEADAS, LAS MISMAS QUE PUEDAN MODIFICAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

- **Asiento del cuaderno de obra digital N° 230 del Residente de la Obra; (04 de julio del 2025)**

De lo precisado por el Supervisor en su asiento 228, esta residencia de acuerdo a lo dispuesto por la entidad en su absolución de CONSULTA N° 03, CARTA N° 841-2925-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD donde





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

resuelve acoger la propuesta de sistema mixto (eléctrico convencional y solar), CONSULTA N° 12, CARTA N° 930-2925-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD (implementación del proceso de arenado) y su pronunciamiento favorable a la propuesta de iluminación, CARTA N° 931-2925-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, en respuesta a la CONSULTA N° 02 y con ello al mismo tiempo a la CONSULTA N° 04 la cual ira incluida en los planos respectivos; asienta LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA.

- **Asiento del cuaderno de obra digital N° 243 del Supervisor de la Obra; (09 de julio del 2025)**
MEDIANTE CARTA N° 0048- 2025-MNR/RC, INGRESADA A LA ENTIDAD DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2025, COMUNICAMOS LA RATIFICACION DE ANOTACION EN CUADERNO DE OBRA CON RELACION A LA NECESIDAD DE LA EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA, EL MISMO QUE FUERA ANOTADO POR EL RESIDENTE EN SU ASIEN TO N° 230.

Que, con Carta N° 0064-2025-MNR/RC, de fecha 04 de agosto del 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR LOS ANGELES remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Sub Gerencia de Obras Publicas el Informe de Prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTEV – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2567486, se concluye que la modificación al planteamiento eléctrico del expediente técnico contractual y la implementación de un procedimiento no previsto (como es el procedimiento de arenado), da lugar a un ADICIONAL DE OBRA N°01; por lo que resulta indispensable y/o necesario su ejecución para dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto.

Que mediante Informe N° 2961-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU-WTFL, con fecha 07 de agosto del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el Expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2567486, se recomienda a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos emitir su pronunciamiento;

Que mediante Informe N° 892-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 14 de agosto del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, las observaciones al Expediente Técnico de Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACION DEL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2567486, concluyendo que el Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 queda Observado por presentar incongruencias y/o carencia de sustento técnico, que su verificación y corrección es necesaria para que sea aprobada. Por consiguiente, en calidad de URGENTE comunicar a la Supervisión de Obra sobre las observaciones planteadas al presente expediente para las subsanaciones respectivas y sea resuelto lo mas pronto posible.

Que, mediante INFORME N° 3203-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL de fecha 26 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: **"CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI 2567486**, siendo de carácter urgente con el objetivo de evitar el incumplimiento de los plazos reglamentarios y continuar con la normal ejecución de la obra dentro del plazo.

Que mediante INFORME N° 965-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 03 de septiembre del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, mediante su informe técnico precisa que, la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, tiene como objetivo principal incorporar modificaciones técnicas y constructivas al expediente original, que resultan necesarias para garantizar la correcta ejecución, funcionalidad, seguridad, durabilidad y ornato del sistema de iluminación ornamental y fluido eléctrico comprendidas en el proyecto: **"CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI 2567486**. El cual responden a las consultas técnicas formuladas por la residencia de obra y absueltas por el proyectista, y han sido validadas a partir de un análisis integral de campo, diseño arquitectónico, compatibilidad constructiva y necesidades operativas del proyecto justificados en los cálculos lumínicos de acuerdo a la funcionalidad del proyecto para un sistema de iluminación que opere en óptimas condiciones. Formulándose este adicional con el fin de mejorar el proyecto en aspectos técnicos esenciales, sin alterar su objetivo ni naturaleza, y con una visión preventiva, de calidad constructiva y funcionalidad a largo plazo.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que mediante, Informe N°3323-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL de fecha 05 de setiembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Publicas indica que la prestación Adicional de la Obra N°01 responde a criterios estrictamente técnicos, dado que dicha modificación no fue contemplada en el expediente técnico original y corresponde por el monto de S/.496,481.94 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 94/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Tecnico Contractual calculados a precios deflactados al mes de Setiembre – 2024, incluyendo Gastos Generales (1.97%), Utilidad (7.15%), IGV (18%) que equivale al 12,664% del monto contractual S/. 3 920,346.24 estableciendo un plazo para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N°01 de Dieciséis (16) días calendarios. Por otro lado, el Deductivo Vinculante de Obra N°01 corresponde a S/.116,762.42 (CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 42/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Tecnico Contractual, incluyendo Gastos Generales (10%), Utilidad (7.15%), IGV (18%) que equivale al 2.978% del monto contractual (S/.3 920,346.24).

Que, el Informe N° 3310-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 05 de setiembre del 2025, de la Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal, la Aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2567486**, el cual fue evaluada, revisada y aprobada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y de la Sub Gerencia de Obras Públicas, en cumplimiento del Artículo 205° del RLCE la cual deberá ser aprobada por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa y cuyo Monto Resultante asciende a **S/. 379,719.52 que equivale al 9.69% de incidencia con respecto al monto contractual y un plazo de ejecución de 16 días calendario.**

Que mediante informe legal N° 0998-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 08 de setiembre del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: **“Se DECLARE PROCEDENTE la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 DE LA OBRA: “CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DE ANCASH" CUI N° 2567486, por la suma de S/.379,719.52 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Diecinueve con 52/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 9.69% del monto contractual y un plazo de ejecución de 16 Días Calendario.

Que mediante el Informe N° 4221-2025-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 09 de setiembre del 2025 de la Oficina de Presupuesto remite al Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto la respectiva certificación de crédito presupuestal por adicional 01 con Deductivo Vinculante 01 de la Obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2567486, adjuntado para ello la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005036 por el monto de S/.379,719.52 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Diecinueve con 52/100 soles);

Que mediante Informe N° 1343-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 09 de setiembre del 2025 el Jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto remite Gerencia Municipal la respectiva certificación por adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2567486;

Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01: “CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2567486, por la suma de S/.496,481.94 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 94/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 12.664% del monto contratado.

ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE la SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: “CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2567486, por la suma de S/.116,762.42 (CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 42/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 2.978% del monto contratado.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR PROCEDENTE la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: “CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. Q LOTE 1 EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2567486, por el monto de S/.379,719.52 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Diecinueve con 52/100 soles) , incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 9.69% del monto contractual.

ARTICULO CUARTO .- DISPONER que el Contratista actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 65-2025-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura realizar las acciones administrativas correspondientes que derivan de la presente Resolución.

ARTICULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al Ejecutor de Obra Y a la Supervisión de Obra.

ARTICULO NOVENO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO DECIMO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Renzo Alejandro Sal y Rosas Cabanillas
Gerente Municipal (e)

Por: Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
Memorándum N° 070-225-MDNCH-ALC.

